



*Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Gobierno del Estado*



**FACULTADES DE CADA AREA  
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

*(REFORMADO, XVI CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 10 DE AGOSTO DEL 2022)*

**ARTÍCULO 32.**- El Comité Ejecutivo Estatal será integrado en la forma que a continuación se expresa:

- Secretaría General
- Secretaría del Interior
- Secretaría de Trabajo y Conflictos
- Secretaría de Asuntos Jurídicos
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Transparencia e Innovación Tecnológica
- Secretaría de Vivienda e Infraestructura Sindical
- Secretaría de Crédito y Gestión Financiera
- Secretaría de Previsión y Asistencia Social
- Secretaría de Relaciones
- Oficialía Mayor
- Secretaría de Promoción Cultural y Esparcimiento
- Secretaría de Acción Social y Deportiva
- Secretaría de Pensiones y Jubilaciones
- Secretaría de Educación Sindical
- Secretaría de Prensa y Propaganda
- Secretaría de Capacitación y Política Sindical
- Secretaría de Estadísticas
- Secretaría de Actas y Acuerdos

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 33.**- Para cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal el Congreso elegirá un suplente que lo sustituirá temporal o definitivamente.

**ARTÍCULO 34.**- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal además de los que establece el capítulo cuarto de estos estatutos, las siguientes:

- I. Ejercer la representación del sindicato, hacer respetar los estatutos, las disposiciones emanadas de los Congresos y Consejos Estatales y sus propios acuerdos.
- II. Asumir la orientación y dirección del Sindicato.



# *Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado*



- III. Tener la personalidad legal del sindicato ante las autoridades Estatales.
- IV. Celebrar en unión del Comité Estatal de Vigilancia sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el caso lo requiera.
- V. Convocar a Congresos y Consejos Ordinarios dentro de los plazos fijados en estos estatutos y extraordinarios cuando lo considere conveniente.
- VI. Tener a su cargo, a través del Secretario General y Secretario de Finanzas, el manejo de fondos y valores del sindicato y rendir información semestral dando cuenta completa y detallada de la administración de las finanzas sindicales.
- VII. Intervenir en todos los asuntos que afecten a la agrupación.
- VIII. Decretar huelgas parciales o generales cuando la voluntad de la mayoría de los trabajadores así lo manifiesten y cuando se hayan satisfecho los requisitos legales.
- IX. *Derogada*
- X. Acordar sobre los casos no previstos en estos estatutos.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 35.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.

*(REFORMADO, CONSEJO ESTATAL EXTRAORDINARIO, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022)*

- I. Asumir la representación legal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, contando con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con atribuciones específicas para interponer el juicio de amparo, ya sea directo o indirecto, y en general, para interponer cualquier juicio o medio de defensa legal ante las instancias locales y/o federales, ya sea jurisdiccional o administrativo, incluyendo el recurso de apelación. Así mismo, cuenta con poder especial para actos de dominio, el cual se encuentra supeditado a ejercer mancomunadamente con el secretario correspondiente del Comité Ejecutivo en los términos de estos estatutos.
- II. Extender poderes generales o particulares, para asuntos del sindicato a las personas que estime conveniente, revocar los expedidos por el mismo o por otros funcionarios de la agrupación, ya estén aquellos o estos en funciones o hayan cesado en las mismas.
- III. Turnar a los demás miembros del Comité Estatal los asuntos que les competen para su estudio y despacho.
- IV. Acordar y resolver diariamente los asuntos de que le den cuenta los demás miembros de propio Comité tomando en consideración el parecer de éstos.
- V. Revisar los documentos y libros de la Secretaría de Finanzas cuantas veces lo estime conveniente.
- VI. Autorizar los gastos ordinarios que haga el Secretario de Finanzas, entendiéndose por tales, los que estén comprendidos en el presupuesto, revisando invariablemente los comprobantes respectivos.
- VII. Convocar en unión del Secretario de Organización, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal y presidir dichas reuniones.
- VIII. Declarar instalados los Consejos y Congresos Estatales después de calificadas las credenciales de los delegados y cerciorarse de que existe quórum.
- IX. Rendir cada 12 meses, un informe público de las labores del Comité Ejecutivo Estatal con copia para los miembros del Comité Estatal de Vigilancia.



*Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Gobierno del Estado*



- X. Las demás que se deriven de la aplicación de los presentes estatutos.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 36.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría del Interior:

- I. Suplir al Secretario General en las faltas temporales cuando éste lo solicite.
- II. Ser el auxiliar directo en los trabajos Administrativos del sindicato relacionados con la Secretaría General.
- III. Atender los asuntos del Sindicato llegados a su competencia, y tomar acuerdos con la Secretaría General sobre las cuestiones administrativas que le sean encomendadas; asimismo llevar el control del personal que labora en el sindicato para el desarrollo de los diversos programas sindicales.
- IV. Tomar nota de los asuntos tratados en Asambleas Generales, así como en Asambleas de Delegados.
- V. Dar cuenta a la Secretaría General de la correspondencia y asuntos a tratar por el sindicato.
- VI. En general ser el auxiliar directo de la Secretaría General, en todos los asuntos en que sea necesaria su intervención.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 37.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

- I. Conocer los problemas y conflictos de trabajo que se susciten entre los miembros del sindicato y las autoridades.
- II. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.
- III. Informar a los asociados, del estado de sus asuntos y solicitar de ellos documentos y pruebas que se requieren para el mejor éxito de sus reclamaciones.
- IV. Mantener la inviolabilidad de los convenios suscritos quedando impedido de acordar modificaciones que los desvirtúen en menoscabado de los intereses de los trabajadores.
- V. Llevar un registro pormenorizado de todos los juicios que se sigan por los agremiados.
- VI. Señalar la responsabilidad en que incurran los funcionarios o autoridades que tengan intervención directa o indirecta en el trámite de los asuntos de los miembros del sindicato y proponer las medidas que sean necesarias para corregir estas irregularidades.
- VII. Hacer las gestiones que procedan para proporcionar colocación a los desocupados que pertenezcan al sindicato.
- VIII. Vigilar el respeto a los derechos escalafonarios de los miembros del sindicato.

*(ADICIONADO, XVI CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 10 DE AGOSTO DEL 2022)*

**ARTÍCULO 37 bis.-** Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- I. Informar a la Secretaría General de manera oportuna sobre el estado procesal de los asuntos jurídicos en que el Sindicato sea parte.



# *Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado*



- II. Realizar las denuncias penales correspondientes ante las autoridades competentes cuando se cometa algún ilícito penal en contra de los bienes patrimoniales del Sindicato.
- III. Revisar y verificar que los acuerdos y actos de las asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité Ejecutivo de nuestro Sindicato, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
- IV. Revisar que se cumplan con los requisitos para la admisión de nuevos miembros del Sindicato.
- V. Representar a todos los miembros del Sindicato en la defensa de sus derechos laborales ante el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Públicos Descentralizados.
- VI. Revisar que las convocatorias expedidas para la celebración de las asambleas y consejos estatales cumplan con los requisitos de validez establecidos en los presentes Estatutos.
- VII. Solicitar a los integrantes de Comité Ejecutivo, de Vigilancia y de Honor y Justicia, informes y documentos necesarios para la resolución de los asuntos en los que este inmerso el Sindicato.
- VIII. Acordar con la Secretaría General todos los asuntos de su competencia.
- IX. Los demás que señalen estos Estatutos y el Comité Ejecutivo del Sindicato en lo que no contravenga las presentes disposiciones.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 38.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:

- I. Llevar el control minucioso de los socios de la agrupación y del movimiento de altas y bajas de los mismos.
- II. Integrar el archivo especial con los derechos y antecedentes relativos a la vida organizada del sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- III. Convocar, con acuerdo de la Secretaría General a las Asambleas y sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- IV. Dictar conjuntamente con la Secretaría General las medidas y disposiciones necesarias para mantener la unidad e integración de los miembros del sindicato.
- V. Formular los proyectos de convocatoria de los congresos Estatales, en unión del Secretario General y someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo Estatal, así como de Asambleas a las que haya de convocar directamente el mismo Comité.
- VI. Planear, Organizar y desarrollar los eventos de integración Sindical, en coordinación con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- VII. Convocar con acuerdo de la Secretaría General a las asambleas Ordinarias y Extraordinarias de delegados

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 39.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:



*Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Gobierno del Estado*



- I. Tener a su cargo los fondos necesarios correspondientes a la administración del Comité Ejecutivo Estatal.
  - II. Recaudar oportunamente los fondos sindicales y depositarlos en cuenta mancomunada con el Secretario General en la Institución Bancaria que ofrezca mayores garantías.
  - III. No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en cada caso los comprobantes respectivos.
  - IV. Llevar invariablemente al día la contabilidad general.
  - V. Dar toda clase de facilidades para que se verifiquen confrontas y revisiones de dicha contabilidad.
  - VI. Formular semestralmente un corte de caja.
- (REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
- VII. Generar con los excedentes de los fondos sindicales las reservas financieras para atender los programas de créditos internos en apoyo a los trabajadores de base miembros del sindicato vinculados a la Secretaría de Crédito y Gestión Financiera.
  - VIII. No distraer los fondos en ningún objeto que no sean los propios del Sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- IX. Responder ante el Comité Ejecutivo Estatal y ante el Sindicato de todas las deficiencias e irregularidades en que incurra en el desempeño de sus funciones, independientemente de la responsabilidad penal que recaiga.
- X. Otorgar recibo oficial de todas las cantidades que ingresen al Sindicato.
- XI. Formular el presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Secretario General.
- XII. Tomar las medidas que juzguen convenientes para incrementar los fondos del Sindicato, buscando otras fuentes lícitas de ingreso, distintas a las cuotas de los miembros.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTICULO 39 Bis.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Transparencia e Innovación Tecnológica:

- I. Recabar, publicar y actualizar la información pública que debe permanecer en Internet, a disposición de los particulares, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima.
- II. Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente.
- III. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia para mejorar el cumplimiento de nuestras obligaciones.
- IV. Impulsar la modernización y mejora continua de los sistemas y procesos administrativos, a partir del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los servicios.
- V. Administrar el portal institucional, así como el servicio de correo electrónico oficial y los servicios proporcionados por internet.
- VI. Supervisar, Vigilar y asegurar la operatividad de los sistemas de información y equipos de cómputo de las diferentes secretarías para que les permitan el mejor cumplimiento de sus obligaciones.





*Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Gobierno del Estado*



VII. Desarrollar y respaldar los sistemas de información para el funcionamiento y operatividad del Sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 40.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Vivienda e Infraestructura Sindical:

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

I. Diseño, planeación y edificación de los inmuebles patrimonio del sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

II. Dirección General para la creación de conjuntos habitacionales o fraccionamientos para los trabajadores:

- a) Reserva Territorial,
- b) Constitución de la Sociedad,
- c) Compra del Terreno,
- d) Tramitología,
- e) Urbanización,
- f) Escrituración de Lotes,
- g) Programa de Edificación de Vivienda y Municipalización.

III. Supervisar, a petición de los interesados la correcta aplicación de los créditos hipotecarios obtenidos en favor de los miembros del Sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

IV. Gestión para la implementación de tecnologías bioclimáticas y ecológicas en las viviendas:

- a) Captación de aguas pluviales mediante cisternas de contención.
- b) Calentadores solares.
- c) Paneles solares para la generación de energía eléctrica.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

V. Gestión y difusión de una cultura ecológica para afrontar el cambio climático. Transformar al Sindicato como una Entidad Ecológica Modelo en el país para dar inicio a acciones concretas contra la realidad del Cambio Climático.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

VI. Gestión y difusión de programas de horticultura y huertos urbanos familiares.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

VII. Diseño, planeación y edificación de los montajes para eventos sindicales.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

VIII. Gestión con los colegios de notarios y valuadores para implementar programas de descuentos en servicios:

- a) Programa de Testamentos
- b) Avalúos Comerciales y Bancarios de Inmuebles.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

IX. Asesoría a los trabajadores en diseño arquitectónico y presupuestos en edificaciones de sus viviendas.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*



*Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Gobierno del Estado*



- X. Gestión y convenios para la obtención de materiales de construcción con descuentos para los trabajadores.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTICULO 40 Bis.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Crédito y Gestión Financiera:

- I. Atender las solicitudes de los trabajadores con necesidad de un financiamiento sindical para cubrir créditos adquiridos con diversas instituciones de crédito o personas físicas, que por su alta tasa de interés afecta la economía familiar.
- II. Vincularse con la secretaria de finanzas para otorgar los diferentes programas de financiamiento para los trabajadores, analizando la viabilidad de los fondos y cumpliendo con los requisitos de solicitud que se establecen.
- III. Realizar las gestiones necesarias ante las diversas instituciones de créditos, ya sean morales o físicas con la finalidad de llegar a un convenio de pagos justos en la vía legal o extra - legal.
- IV. Orientar, apoyar y acompañar al trabajador para realizar un sistema de pago justo de los créditos convenidos.
- V. Planear organizar y ejecutar en conjunto con las Secretarías de Finanzas, Educación Sindical, Capacitación y Prensa y Propaganda estrategias de difusión del impacto negativo a la economía familiar al contratar créditos excesivamente onerosos.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 41.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social:

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- I. Vigilar que el IMSS proporcione a los trabajadores y a sus familiares derechohabientes, los servicios médicos, la atención hospitalaria y las demás prestaciones relativas a que tiene derecho de acuerdo con lo prevenido en la Ley correspondiente.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- II. Luchar por el establecimiento de servicios médicos del IMSS en todos aquellos lugares donde no existan.
- III. Promover reuniones de estudio y análisis de las deficiencias que se observan en la prestación de servicios y atención médica en los que participen representantes de servicios médicos y dirigentes sindicales; y exigir se respete la personalidad de los órganos de dirección Sindical que intervengan, a efecto de que se corrijan anomalías o se amplíen los servicios.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- IV. Representar, previo acuerdo del Secretario General, al Sindicato ante el IMSS para las diversas gestiones inherentes a su cargo y relativas a sus obligaciones y atribuciones.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 42.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones:

- I. Establecer y fomentar relaciones culturales sociales y fraternales del Sindicato con las agrupaciones obreras, campesinas y populares del Estado.



# *Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado*



- II. Organizar la cooperación de los miembros del Sindicato y las agrupaciones Sindicales mencionadas en la fracción anterior.
- III. Planear un programa tendiente a estrechar las relaciones del Sindicato, con instituciones de tipo cultural y social del Estado.
- IV. Promover la concertación de pactos solidarios entre el Sindicato y organismos obreros, campesinos y populares, en apoyo de la Obra del Gobierno Estatal y de los problemas de interés general.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- V. Coordinar las actividades Estatales del Sindicato con la Unión de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para que la obtención de beneficios favorezca a los Trabajadores en general, sin defecto de los objetivos propios del Sindicato.
- VI. Mantener al día, ordenado el directorio de los organismos con los cuales se mantenga relaciones.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTICULO 42 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones de la oficialía mayor:

- I. Mantener en óptimas condiciones el patrimonio sindical constituido por los bienes muebles e inmuebles propiedad del sindicato.
- II. Formular y expedir las bases normativas y administrativas para el manejo de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles del sindicato.
- III. Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el buen funcionamiento del sindicato.
- IV. Llevar un inventario pormenorizado de los bienes muebles con su respectiva factura y/o comprobante de adquisición y mantener en resguardo los títulos y escrituras de propiedad de los bienes inmuebles.
- V. Atender oportunamente todas las actividades que le sean encomendadas por el Secretario General informando de las gestiones realizadas y resultados obtenidos

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 43.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Promoción Cultural y Esparcimiento

- I. Desarrollar y revisar constantemente de acuerdo con el Comité Ejecutivo Estatal el plan general de impulso cultural trazado por el Sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- II. Promover y Organizar viajes y excursiones de esparcimiento del trabajador y su familia a bajo costo, aprovechando los financiamientos y bienes muebles con que cuenta el Sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- III. Planear y promover la organización, con miembros del Sindicato, de círculos culturales o grupos de estudio, así como la realización de ciclos de conferencias de carácter técnico y cultural.
- IV. Realizar las actividades tendientes a promover la elevación cultural, tanto en los agremiados como del pueblo en general.





*Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Gobierno del Estado*



*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 44.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Acción Social y Deportiva:

- I. Velar en forma permanente porque el Sindicato se encuentre debidamente representado en los actos de carácter cívico-social de interés estatal y de modo especial, en los que promueve el organismo.
- II. Promover la realización de actos cívicos tendientes a exaltar la importancia de los burócratas.
- III. Organizar Clubes Deportivos.
- IV. Promover toda clase de actos tendientes a lograr una consideración social cada vez mayor para los trabajadores.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- V. Ser el responsable de la atención de las obligaciones de carácter social y Deportivas del Sindicato.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- VI. Promover y Organizar torneos deportivos y de convivencia familiar al interior del Sindicato y con otras organizaciones Sindicales, dentro y fuera del estado.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 45.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Pensiones y Jubilaciones:

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- I. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que los trabajadores obtengan oportunamente sus pensiones por jubilación, cesantía, vejez, invalidez y fallecimiento.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- II. Activar las gestiones a efecto de que se expida el decreto y/o dictamen correspondiente, en relación a las pensiones y jubilaciones.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- III. Vigilar, orientar y atender a los trabajadores pensionados y jubilados.

*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- IV. Mantener actualizado el expediente personal de los jubilados y pensionados.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 46.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Educación Sindical:

- I. Elaborar, desarrollar y revisar constantemente de acuerdo con el Comité Ejecutivo Estatal, el plan general de educación y adoctrinamiento trazado por el Sindicato.
- II. Organizar conferencias, seminarios, cursos y toda clase de eventos que tengan por objeto fomentar la orientación Sindical de los agremiados.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- III. Encauzar, orientar e impulsar el Desarrollo personal y Profesional de los compañeros mediante cursos de capacitación y adoctrinamiento Sindical en vinculación con la Secretaría de Capacitación y política sindical.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 47.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:



# *Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado*



- (REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
- I. Difundir el quehacer y visión política y sindical al interior y exterior de nuestra organización sindical, a través de los medios de comunicación, así como en nuestras redes y plataforma digital.  
*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
  - II. Coordinar ruedas de prensa, organizar entrevistas y dar seguimiento mediante el monitoreo de medios a la información publicada.  
*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
  - III. Elaborar cuando así se requiera los boletines informativos en los que se difunda la postura y punto de vista del Sindicato ante determinado tema.  
*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
  - IV. Mantener una estrecha y buena relación con los medios de comunicación y dar apertura para generar información objetiva y de calidad.  
*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
  - V. Establecer las estrategias para mantener la buena imagen de nuestra organización sindical.  
*(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
  - VI. Responsable de mantener actualizada la plataforma digital la cual alimenta en el espacio de noticias al sitio WEB.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 48.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Capacitación y Política Sindical:

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- I. Fungir como enlace directo entre la Organización Sindical y las áreas de profesionalización de la Dirección General de Capital humano del poder Ejecutivo, así como de los Poderes legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y descentralizados del Gobierno del Estado, con la finalidad de brindar todas las gestiones necesarias para que dicha obligación de la patronal de profesionalizar a los trabajadores se lleve a cabo con calidad y eficiencia, impulsando el mejoramiento de dichos programas; Realizar el trámite y las Gestiones ante la patronal para que se cumpla en tiempo y forma el pago del Bono de Capacitación.  
*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
- II. Sensibilizar y asesorar a los trabajadores de los sistemas de Profesionalización en cuanto a la Normatividad de dichos sistemas y su importancia para los corrimientos escalafonarios.  
*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
- III. Planear, Organizar y ejecutar en conjunto con la Secretaría de Educación Sindical, los cursos de Capacitación internos, cuyo objetivo es Fortalecer el Sentido de pertenencia a la Organización Sindical, así como la integración de los agremiados en temas que generen al interior del Sindicato el sentido de Unidad transmitiendo las políticas Sindicales.  
*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*
- IV. Implementar la búsqueda y valorar las mejores ofertas educativas públicas y privadas de los niveles de Secundaria, Bachillerato, Profesional y Postgrados, para mediante convenios con esas instituciones educativas brinden calidad a bajo



# *Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado*



precio para ofrecer las mejores opciones e impulsar la superación Profesional de los trabajadores sin afectar su economía.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- V. Mantener relaciones políticas con las organizaciones que se identifique el Sindicato tomando acuerdos con el Secretario General de las acciones a seguir por la organización sindical.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- VI. Conocer de los problemas políticos electorales que se presenten, y resolverlos con acuerdo del Secretario General.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- VII. Las demás que le sean conferidas por Asambleas Generales o por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 49.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Estadística:

- I. Hacer acopio de los datos estadísticos que sean necesarios a la organización.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- II. Realizar en coordinación con la Secretaría de Organización la afiliación, reafiliación y registro pormenorizado de los miembros del Sindicato mediante cuestionarios, censos u otros medios para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- III. Llevar el registro y control del expediente electrónico de altas y bajas, reingresos de la información de los miembros, que se efectúen dentro del organismo con expresión de las causas que las motiven.
- IV. Llevar un registro estricto de los presupuestos de egresos estatales y leyes de ingresos y de aquellos elementos que pueden servir al Sindicato para planear sus actividades de manera técnica.

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

**ARTÍCULO 50.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

*(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)*

- I. Mantener en resguardo la versión estenográfica de las asambleas generales, congresos, consejos, sesiones de comité ejecutivo y asambleas de delegados, que respalden el desarrollo de las mismas.
- II. Llevar al corriente el libro de actas de las sesiones del Comité Estatal y de las Asambleas que este promueva.
- III. Recopilar los acuerdos adoptados por los Congresos y Consejos Estatales, así como por las demás reuniones y actos efectuados por el Sindicato.
- IV. Recopilar los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal.
- V. Informar a los miembros del Sindicato sobre los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo Estatal.
- VI. Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General, las copias que se expidan sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.